

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1°: El Programa de Becas de Apoyo al Estudio, que implementa la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, desde su Dirección General de Bienestar Universitario y de las Áreas de Acceso, Permanencia y Bienestar Universitario de las Unidades Académicas, forma parte de las acciones tendientes al logro de la equidad y a la mejora de la calidad en los estudios.

Artículo 2°: El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas a los estudiantes, de las carreras de grado y pre grado, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con el fin de propender a la igualdad de oportunidades, en el acceso, la permanencia y la graduación, dando prioridad a las necesidades socioeconómicas de los mismos

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Las becas tipificadas en este programa constituirán un beneficio intransferible del becario. Solo serán incompatibles con beneficios similares, becas nacionales, provinciales, municipales u otorgadas por otros organismos. Y con aquellos otros beneficios o programas que establezcan la incompatibilidad para con esta beca en sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 4°: Las categorías de becas que incluye este programa son:

- a) Ingresantes
- b) Promoción y Avance Académico
- c) Graduación
- d) Discapacidad
- e) Especiales

Artículo 5°: El presupuesto destinado al Programa de Becas Apoyo al Estudio, como así también la cantidad correspondiente a las categorías **a), b), c) y d)** se definirá anualmente en el ámbito del Consejo Superior.

Artículo 6°: Los alumnos podrán postularse en una única categoría de beca, exceptuando las becas Especiales en cuyo marco podrán usufructuar hasta dos beneficios complementarios.

Artículo 7°: La duración de la beca, para las categorías a), b), c) y d), será de 10 (diez) meses, desde Marzo a Diciembre inclusive.

Artículo 8°: La cantidad y duración de la categoría de becas para la categoría **e)** serán definidas por cada Unidad Académica de acuerdo con su presupuesto y/o financiamiento alternativo.

REQUISITOS GENERALES

Artículo 9º: Para presentar su postulación a una de las becas del Programa de Becas de Apoyo al Estudio, los aspirantes deberán:

- Ser alumnos sistemáticos o aspirantes de una carrera de la UNPA., o activos regulares, según corresponda a la categoría de Beca solicitada
- No ostentar titulación de grado.
- Presentar la solicitud de beca mediante el formulario dispuesto a tal fin, el cual tendrá carácter de declaración jurada.
- Presentar la documentación complementaria solicitada en la convocatoria.
- Cumplir con los requisitos y plazos estipulados en el presente reglamento, para cada beca en particular.

CAPÍTULO III **CATEGORÍAS DE BECAS**

Artículo 10º: El Programa de Becas de Apoyo al Estudio establece las siguientes categorías:

a) Ingresantes

Los destinatarios de la beca en la categoría a) son los alumnos sistemáticos o aspirantes que certifiquen la culminación del nivel secundario sin espacios curriculares pendientes, que ingresan por primera vez a la Universidad durante el período lectivo en el cual se realiza la convocatoria. En el caso de los mayores de 25 años que ingresen a la Universidad mediante el régimen de excepción estipulado en la Ley de Educación Superior en vigencia, dado que no cuentan con una calificación, se considerará como promedio la calificación 6 (seis) *bueno*, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 69º de la Ord. N° 188-CS-UNPA.

b) Promoción y Avance Académico

Los destinatarios de la beca en la categoría b) son aquellos alumnos activos regulares que se hayan reinscripto en el año académico en el cual solicitan la Beca, y que acrediten menos del 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan.

c) Graduación

Los destinatarios de la beca en la categoría c) son aquellos alumnos activos regulares que se hayan reinscripto en el año académico en el cual solicitan la beca, y que acrediten un 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan.

d) Discapacidad

Este beneficio busca facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios a los alumnos que se encuentren en situación de discapacidad. La condición de discapacidad deberá ser acreditada por las dependencias oficiales establecidas en el marco de la Ley 22.431, mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Las Becas Discapacidad se sub dividen en 3 categorías, según la trayectoria académica de los solicitantes:

d1) Becas Discapacidad para Ingresantes:

Los destinatarios de la beca de esta categoría son los alumnos sistemáticos o aspirantes, que se encuentren en situación de discapacidad, y que certifiquen la culminación del nivel secundario sin espacios curriculares pendientes, que ingresan por primera vez a la Universidad durante el período lectivo en el cual se realiza la convocatoria. En el caso de los mayores de 25 años que ingresen a la Universidad mediante el régimen de excepción estipulado en la Ley de Educación Superior en vigencia, dado que no cuentan con una calificación, se considerará como promedio la calificación 6 (seis) *bueno*, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 69º de la Ord. N° 188-CS-UNPA.

d2) Becas Discapacidad de Promoción y Avance Académico:

Los destinatarios de esta beca son alumnos sistematicos que se hayan reinscripto en el año académico en el cual solicitan la Beca, que se encuentran en situación de discapacidad, y que acrediten menos del 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan.

d3) Becas Discapacidad de Graduación:

Los destinatarios de esta beca son aquellos alumnos sistematicos que se hayan reinscripto en el año en el cual solicitan la Beca, que se encuentran en situación de discapacidad, y que acrediten un 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan

e) Especiales

Las becas categoría e) consisten en beneficios que cada Unidad Académica determina con relación al análisis de su contexto particular, pudiendo incorporar a las becas especiales ya previstas en este reglamento nuevas acciones complementarias avaladas por Consejo de Unidad.

e.1) Transporte

Mediante este beneficio se pretende contribuir a posibilitar el traslado físico de los estudiantes entre su lugar de residencia y las Unidades de Gestión, a fin de desarrollar diferentes actividades vinculadas con su trayecto formativo.

e.2) Residencia Universitaria

Mediante este beneficio se pretende ofrecer una alternativa de arancel accesible para la estadía permanente o transitoria de los estudiantes en cercanías de las Unidades Académicas, a fin de agilizar el acceso y el desarrollo de diferentes actividades vinculadas con su trayecto formativo.

e.3) Comedor / Cantina estudiantil

Mediante este beneficio se pretende garantizar a los estudiantes la posibilidad de adquirir menús como así también alimentos a precios accesibles en ámbitos administrados por la universidad

e.4) Material de Estudio

Mediante este beneficio se pretende contribuir a posibilitar el acceso de los estudiantes al material de estudio en diferentes formatos, necesario para el normal desarrollo de las propuestas académicas.

e.5) Servicios Educativos y Recreativos para niños y niñas.

Mediante este beneficio se pretende complementar la acción familiar para el desarrollo integral de los niños, mientras sus padres desarrollan actividades en el ámbito universitario.

e.6) Prácticas

Mediante este beneficio se pretende promover y garantizar el desarrollo de las prácticas de formación profesional en los períodos de trayecto formativo.

e.7) Integrales

Mediante esta nominación se permite la combinación de dos o más tipos de becas especiales, o de becas especiales con una beca correspondiente a las categorías a), b) c) o d), con el objetivo de atender diferentes necesidades de los estudiantes.

e.8) Ayuda Extraordinaria

Este beneficio consiste en una asistencia de carácter excepcional, con el fin de paliar circunstancias particulares que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los alumnos de la UNPA, en tanto impliquen un cambio sustantivo en las condiciones iniciales de su cursado.

CAPÍTULO IV **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA,** **DE LA COMISIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA BECA, DE LAS IMPUGNACIONES, DEL OTORGAMIENTO**

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA

Artículo 11°: El Rector será la autoridad facultada para convocar a los llamados a inscripción a becas en sus categorías a), b), c) y d) y el Decano de cada Unidad Académica lo será para convocar a los llamados a inscripción a becas en la categoría e).

Artículo 12°: El llamado a inscripción para cada período académico en las categorías a), b), c) y d) se realizará anualmente desde el primer día de inscripción a carrera de diciembre del año anterior hasta el último día del período de inscripción a asignaturas del primer cuatrimestre del año objeto de la convocatoria, ambas fechas establecidas por Calendario Académico.

Artículo 13°: La presentación de postulaciones en la categorías a), b), c) y d) como así también su tramitación se realizará ante la Dirección General de Bienestar Universitario.

Artículo 14°: Los postulantes a beca deberán completar el formulario de solicitud correspondiente a cada categoría, presentando en todos los casos la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Documento Único (DU) del solicitante y de los integrantes del grupo familiar, si los hubiere.
- b) Fotocopia del o los comprobantes de ingresos de cualquier tipo (incluidos recibos de sueldo, planes sociales, monotributo, Asignación Universal por Hijo, etc.) del solicitante y de los integrantes del grupo familiar mayores de 18 años, si los hubiere. En caso de no poseer comprobante de ingresos, se solicitará la Certificación Negativa otorgada por el ANSES.
- c) Cuando algún integrante del grupo familiar se encuentre padeciendo alguna patología crónica o enfermedad terminal, se deberá presentar certificado médico vigente. Se certificará del mismo modo en caso que alguno de los integrantes del grupo familiar se encuentre en situación de discapacidad por la que necesite atención especial o que le impida desarrollar una actividad laboral, debiendo presentar en este caso el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 15°: Los alumnos que decidan postularse a una beca en la categoría **Ingresantes**, deberán inscribirse por primera vez a la Universidad en el año objeto de la convocatoria y presentar copia del certificado analítico de estudios correspondiente al nivel medio de enseñanza o certificación de culminación del nivel secundario sin espacios curriculares pendientes, donde conste el promedio general. Los mayores de 25 años que ingresen a la Universidad mediante el régimen de excepción estipulado en la Ley de Educación Superior en vigencia, deberán presentar en tal caso copia del instrumento legal de admisión a la carrera que se promulga al finalizar el proceso de evaluación.

Artículo 16°: Los alumnos que decidan postularse a una beca en la categoría **Promoción y Avance Académico**, deben ser activos regulares, y con una aprobación de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan menor al 70%, pudiendo efectuar la inscripción aún sin acreditar actividad académica.

Artículo 17°: Los alumnos que decidan postularse a una beca en la categoría **Graduación**, deben ser activos regulares y acreditar la aprobación de 70% o más de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan con un promedio mínimo de 6 (seis) sin contar aplazos.

Artículo 18°: Los alumnos que decidan postularse a una beca en la categoría **Discapacidad**, en caso de inscribirse por primera vez a la universidad, deberán cumplimentar la postulación de la categoría Ingresantes con

los requerimientos establecidos en el Art. 15° o, en caso contrario, deberán realizar el trámite de reinscripción, y postularse en la categoría Promoción y Avance Académico o Graduación, según corresponda a su grado de avance académico en el Plan de la carrera por la que se postula. Además, deberán anexar la documentación establecida en el Art. 14° del presente reglamento y el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 19°: Los alumnos que decidan postularse a una beca en la categoría **Especiales**, deberán cumplimentar con los requerimientos establecidos por las Unidades Académicas en cada caso.

Artículo 20°: Será responsabilidad de los estudiantes cumplimentar la totalidad del procedimiento de inscripción a fin de efectivizar la postulación.

DE LA COMISION DE OTORGAMIENTO DE BECAS, DE LAS IMPUGNACIONES, DEL OTORGAMIENTO

Artículo 21°: La Comisión de Otorgamiento de Becas estará integrada por el Director General de Bienestar Universitario, los Directores de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las Unidades Académicas, los responsables de Becas de todas las sedes, y un (1) representante ante el Consejo de Unidad por el Claustro de Estudiantes de cada Unidad Académica. Y un (1) representante de cada Centro de Estudiantes, de cada Unidad Académica, quien oficiara de veedor.

Artículo 22°: Será responsabilidad de la Comisión de Otorgamiento de Becas el análisis de las solicitudes, la constatación y verificación de la información académica y del cumplimiento de las condiciones para acceder a la Beca y el establecimiento del orden de mérito de postulantes, según los criterios establecidos en los Anexos correspondientes. La comisión de Otorgamiento de Becas, será la autoridad de análisis, evaluación y pronunciamiento ante posibles impugnaciones.

Artículo 23°: La Dirección General de Bienestar Universitario deberá remitir formalmente a las áreas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de todas las Unidades Académicas el listado de alumnos que resultaron pre adjudicados en las categorías de beca **a), b), c) y d)**, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Otorgamiento de Becas.

Artículo 24°: Los Directores de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y los responsables de Becas de cada Unidad Académica serán los encargados de reunir la documentación declarada en los formularios de inscripción, referida a los aspectos socioeconómicos y a la información académica de los postulantes que resultaron pre adjudicados; en base a cuyo control la Dirección General de Bienestar Universitario ratificara o rectificará el listado de pre adjudicaciones emitido por la Comisión de Otorgamiento de Becas.

Artículo 25°: La Dirección General de Bienestar Universitario deberá remitir formalmente a las áreas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de todas las Unidades Académicas el listado de alumnos que resultaron beneficiados en las categorías de beca **a), b), c) y d)**, el cual deberá ser publicado durante tres días hábiles posteriores a la sustanciación del orden de mérito.

Artículo 26°: Cuando dentro del orden de mérito hubieran sido incluidos alumnos que posean algunos de los beneficios incompatibles especificados en el Artículo 3, los mismos deberán optar por la mantención de alguno de ellos.

Artículo 27°: A partir de la publicación del listado de beneficiarios, los inscriptos podrán ejercer el derecho de impugnación dentro de los siguientes dos días hábiles, para lo cual deberán elevar una presentación a la Comisión de Becas de forma escrita consignando afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba correspondientes y acompañando la declaración con documentación pertinente.

Artículo 28°: En caso de impugnación, la Comisión Otorgamiento de Becas deberá expedirse dentro de los siguientes dos días hábiles posteriores a la presentación. La pronunciación de la decisión adoptada por la misma será inapelable y de carácter definitiva.

Artículo 29: Luego de cumplimentado este período, y resueltas las impugnaciones si las hubiere, la Comisión de Otorgamiento Becas establecerá el listado definitivo de beneficiarios en las categorías de beca a), b), c) y d), el cual será formalizado mediante Resolución del Rector.

Artículo 30°: El otorgamiento de las becas tipo e) se efectivizará por Disposición de los Decanos de las Unidades Académicas correspondientes, en base a los criterios que en cada una se definan para tal fin.

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE BECAS, DEL SOSTENIMIENTO
Y LA CESACIÓN DE LA BECA

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE BECAS

Artículo 31°: Los Consejos de Unidad conformarán cada año una Comisión de Seguimiento de Becas en cada Unidad Académica. La Comisión estará integrada por:

- a) El Director del área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario o quien el Decano designe.
- b) Un representante del Claustro de Estudiantes ante el Consejo de Unidad.
- c) Un representante del Claustro Académico ante el Consejo de Unidad.
- d) Un representante del Cuerpo de Administración y Apoyo ante el Consejo de Unidad.
- e) Referente de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad UNPA.
- f) Un integrante del Centro de Estudiante (veedor)

Artículo 32°: Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Becas:

- a) El seguimiento y fiscalización de las condiciones requeridas para el mantenimiento de las becas.
- b) La realización de un informe semestral en el mes de agosto y en el mes de diciembre, sobre cada uno de los alumnos beneficiarios de Programa de Becas de Apoyo al Estudio tipo a), b) y c) y d). Para las de tipo e), se realizarán de acuerdo a lo que en cada Unidad Académica se establezca.
- c) Informar a la Dirección General de Bienestar Universitario de Rectorado el estado de situación de los beneficiarios, incorporando además la nómina
- d) de los estudiantes que deben dejar de percibir el beneficio.
- e) La realización del análisis y elevación de informes y propuestas de implementación, a la Dirección General de Bienestar Universitario, sobre del funcionamiento y alcance del Programa de Becas de Apoyo al Estudio.

DEL SOSTENIMIENTO DE LA BECA

Artículo 33°: Para mantener el beneficio de la beca en las categorías a), b), c) y d) por el período de duración correspondiente, las área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las Unidades Académicas entregarán a cada beneficiario la libreta de regularidad del becado, en la cual los alumnos deberán certificar mensualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para su sostenimiento. Además, deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de Becas de la Unidad Académica a la que pertenezcan.

Artículo 34°: La Comisión de Seguimiento de Becas determinará como 'favorable' el informe de los alumnos que mantengan la regularidad del 50% de las asignaturas a las que se hayan inscripto para cursar, siempre que el número que deban sostener no fuese menor a dos materias por cuatrimestre para las categorías a), b), c) En el caso de asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado. Además, los alumnos becados en las categorías b) y c) deberán aprobar una asignatura o requisito establecido en el Plan de Estudio de la carrera en cualquier turno de examen.

En el caso de las becas categoría e), la Comisión de Seguimiento de Becas deberá acordar y establecer conjuntamente con el becario, al inicio del usufructo de la beca, los objetivos académicos, cuatrimestrales y anuales a alcanzar, los cuales deben estar acordes a las posibilidades reales del alumno en situación de discapacidad, siendo estos los parámetros a evaluar por parte de la comisión, al momento de la elaboración del informe.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 35°: El beneficio de la beca caducará en los siguientes casos:

- a) Por resultar desfavorable el informe de la Comisión de Seguimiento de Becas.
- b) Por modificación significativa de las causas que justificaron su otorgamiento.
- c) Por egreso en la carrera por la cual se efectuó la postulación.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por renuncia al beneficio por parte del alumno becado.
- f) Por muerte o inhabilitación del becado.
- g) Por la no-percepción, sin causa justificada, de dos cuotas consecutivas.
- h) Por falsificación en la información o documentación presentada en el período de inscripción. En este último caso se aplicarán además las sanciones establecidas en el Artículo 122° de la Ordenanza 188-CS-UNPA.

Artículo 37°: Cuando una beca otorgada caduque por razones debidamente justificadas , se efectuará el corrimiento del orden de mérito considerándose como adjudicatario de la misma al postulante que ocupara el primer lugar a partir de la última beca otorgada según categoría correspondiente e independientemente de la Unidad Académica a la que pertenezca.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 38°: Es responsabilidad del becario el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio y el cumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo y la participación en instancias de capacitación y acciones de formación complementaria ,promovidas por la Universidad, a los fines de fortalecer su formación académica.

ANEXO II

CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ALUMNOS INGRESANTES Y REINSCRIPTOS

Consideraciones Generales

La evaluación de las solicitudes de Becas se hará tomando dos dimensiones:

Desempeño Académico al cual se le asignara un máximo de 40 puntos

Situación Socioeconómica al cual se le asignara un máximo de 60 puntos.

| DESEMPEÑO ACADÉMICO (DA) | | | SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA | | | |
|---|------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Formación Académica Institucional (FAI) | Aptitud Académica (AA) | Regularidad en el Estudio (RE) | Situación Económico Laboral (SEL) | Situación Familiar (SF) | Situación Residencia (SR) | Situación de Salud (SS) |
| 5% | 15% | 20% | 35% | 15% | 5 % | 5% |
| 40% | | | 60% | | | |

Fórmula para la elaboración del orden de mérito:

$$0.05xFAI + 0.15xAA + 0.20xRE + 0.35xSEL + 0.15xSF + 0.05xSR + 0,05xSS$$

Referencias:

FAI: Formación Académica Institucional

AA: Aptitud Académica

RE: Regularidad en el Estudio

SEL: Situación Económico Laboral

SF: Situación Familiar

SR: Situación de Residencia

SS: Situación de Salud

DESEMPEÑO ACADÉMICO (DA)

Para determinar el puntaje total correspondiente al **Desempeño Académico (DA)** se sumarán los resultados de tres criterios:

- ▶ Formación Académica Institucional (FAI)
- ▶ Aptitud Académica (AA)
- ▶ Regularidad en el Estudio (RE)

Cada uno de estos criterios, serán ponderados con un máximo de porcentaje según detalla a continuación:

- ▶ Formación Académica Institucional (FAI), ponderación máxima 5%
- ▶ Aptitud Académica (AA), ponderación máxima 15%
- ▶ Regularidad en el Estudio (RE), ponderación máxima 20%

1) Formación Académica Institucional (FAI)

Para el cálculo del valor FAI asignado, deberá tomarse la suma de actividades de las que el estudiante solicitante ha participado a lo largo de su trayecto académico, según declarado y certificado en el formulario de solicitud de becas UNPA. Otorgando por cada actividad, realizada y correspondientemente certificada, un punto.

FAI : suma de actividades de formación académica institucional

Máximo puntaje a asignarse: 10

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

2) Aptitud Académica (AA)

Para el cálculo debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, excluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud, créditos, etc.)

AA : promedio de asignaturas aprobadas sin aplazos

Máximo puntaje a asignarse: 10

En los casos de Alumnos Ingresantes, para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos del Certificado analítico del nivel medio.

El peso relativo final de este indicador será del 15%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

2) Regularidad en el Estudio (RE)

Se considerará el año que cursó el solicitante con relación a los años de permanencia en la carrera, el número de asignaturas regularizadas con relación a las que debía regularizar según el plan de estudios y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.

- Se considerará como "año que cursó", al año mayor de la carrera en el que tuviera por lo menos el 50% de asignaturas regularizadas o aprobadas.
- Se considera "año de permanencia en la carrera" al número de años transcurridos desde la inscripción en la misma hasta la fecha de presentación de solicitud.
- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudio de la Carrera, incluyendo en este caso, los espacios curriculares consignados en "Otros Requisitos". En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.

Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas que el alumno mantuviera vigentes.
- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignaran también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior,

$$RE = 10 \times \frac{1}{3} \left[\frac{\text{Año que cursó de la carrera}}{\text{Año de permanencia en la carrera}} + \frac{\text{Asignaturas regularizadas}}{\text{Asignaturas del plan}} + \frac{\text{Asignaturas aprobadas}}{\text{Asignaturas regularizadas}} \right]$$

Máximo puntaje a asignarse: 10

En los casos de Alumnos Ingresantes, se le asignará el valor 1 a los tres cocientes que componen la fórmula RE, otorgándole el máximo puntaje al ítem Regularidad en el Estudio.

La Secretaría Académica de cada UAAA, deberá informar el número de asignaturas que se dictaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.

El peso relativo final de este indicador será del 20%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

SITUACION SOCIOECONOMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

- ▶ Situación Económico Laboral (SEL)
- ▶ Situación Familiar (SF)
- ▶ Situación de Residencia (SR)
- ▶ Situación Salud (SS)
- ▶

Cada uno de estos criterios, serán ponderados con un máximo de porcentaje según detalla a continuación:

- ▶ Situación Económico Laboral (SEL), ponderación máxima 35%
- ▶ Situación Familiar (SF), ponderación máxima 15%
- ▶ Situación de Residencia (SR), ponderación máxima 5%
- ▶ Situación Salud (SS), ponderación máxima 5%

1) Situación Económico-Laboral (SEL)

A efectos de determinar la Situación Económico-Laboral (SEL) de los aspirantes a Becas de Apoyo al Estudio, se requiere conocer todas las fuentes de ingresos de la familia (sueldos, rentas, utilidades, ayudas de terceros, otras retribuciones, etc.), para dar lugar al cálculo de este algoritmo.

Este proceso exige conocer los Ingresos familiares per cápita de cada solicitante para establecer su relación con el Ingreso Familiar per cápita Promedio, de todos los aspirantes a Becas.

El peso relativo final de este indicador será de un 35%.

Este indicador pretende dar una mayor importancia relativa a aquellos aspirantes cuyos **ingresos familiares per cápita son menores** respecto del promedio y donde el **tamaño del grupo familiar es mayor**, respecto de la media.

Es decir que cuanto menor sea la proporción total de ingreso de que disfruta el individuo, respecto del promedio, mejor posicionado se encontrará en este indicador SEL.

Formalmente:

$$SEL = 10 - \left[10 \times \left(\frac{X_i - X_{\min}}{X_{\max} - X_{\min}} \right) \right]$$

Máximo puntaje a asignarse: 10

donde:

$$X_i = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

$$X_{\min} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita Mínimo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

Si el Ingreso Familiar per capita Mnimo es igual a cero (0) se le asignar el valor 1 a los efectos de posibilitar el cculo.

$$X_{\max} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cpita Mximo}}{\text{Ingreso Familiar per cpita Promedio}} \right)$$

El Ingreso Familiar per cpita Promedio, es la media aritmtica de los ingresos familiares per capita de todos los solicitantes de Becas de Apoyo al Estudio y el cociente a calcularse representa la proporcin del ingreso que recibe cualquier solicitante.

La determinacin del valor X_{\min} y X_{\max} se realiza al efecto de establecer un factor de escala que oscile entre 0 y 1.

El cculo del logaritmo natural (ln) del cociente entre “Ingreso Familiar per cpita” e “Ingreso Familiar per cpita Promedio”, cumple con la exigencia de beneficiar a quienes perciben los menores ingresos y pertenecen a las familias ms numerosas.

El peso relativo final de este indicador ser del 35%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

2) Situacin Familiar (SF)

Comprende:

Grupo familiar o conviviente: conjunto de personas unidas o no por vnculo de sangre que comparten los gastos necesarios para su sustento

- ▶ Personas ancianas o en situacin de discapacidad sin ingreso propio, subsidio o pensin y a cargo del solicitante o grupo familiar si correspondiera.
- ▶ Nios y nias en edad escolar, entre 3 y 18 aos (Nivel Inicial , Educacin Primaria y Secundaria)

Mximo puntaje a asignarse 10

2 puntos por cada integrante menor en edad escolar y por cada anciano o persona discapacitada sin ingreso propio, subsidio o pensin, considerndose en total hasta un mximo de 5 personas en estas condiciones.

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador ser del 15%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

3) Situacin de Residencia (RS)

Para el cálculo del valor asignado a la situación de residencia, se ponderará la distancia, en kilómetros, entre el domicilio del estudiante durante el año académico que solicita la beca y la Unidad Académica correspondiente.

SR: distancia entre domicilio del estudiante y la Unidad Académica

| |
|----------------------------------|
| Máximo puntaje a asignarse es 10 |
| De 0 a 50 km = 1 p |
| De 51 a 100 km = 2 p |
| De 101 a 300 km = 4 p |
| De 301 a 550 km = 6 p |
| De 551 a 800 km = 8 p |
| Más de 800 km = 10 p |

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

4) Situación de Salud (SS)

Comprende:

- ▶ personas del grupo familiar, incluido el solicitante bajo tratamiento médico prolongado
- ▶ personas del grupo familiar, incluido el solicitante que padezcan enfermedades terminales

| |
|---|
| Máximo puntaje a asignarse es 10 |
| 5 puntos por cada integrante del grupo familiar en las condiciones indicadas en el Reglamento, considerándose en total hasta un máximo de 2 personas en estas condiciones |
| Cada integrante se puede sumar una sola vez. |

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO

| | | |
|--------------|--|--|
| Solicitud N° | | Para ser completado por Dirección General de Bienestar Universitario |
|--------------|--|--|

| | |
|------------------|--|
| Unidad Académica | |
|------------------|--|

| | |
|------------------------------------|--|
| Carrera por la que postula la Beca | |
| Código de la carrera | |

| | | |
|--|----|----|
| Se inscribe por primera vez en la Universidad? | Si | No |
| Bajo que modalidad cursa la carrera? | | |
| El año pasado, fue beneficiario de alguna beca UNPA? | Si | No |
| Se encuentra en situación de discapacidad? | Si | No |
| Certificado Único de Discapacidad (CUD) | Si | No |

| | |
|---|--|
| Año de ingreso a la UNPA | |
| Año de ingreso a la carrera por la que se postula | |
| Año de cursada | |

Señalar con una cruz el tipo de Beca a la que aspira:

| | | |
|--------------|---------------------------------|--|
| TIPO DE BECA | a) Ingresante | |
| | b) Promoción y Avance Académico | |
| | c) Graduación | |
| | d) Discapacidad | |
| | e) Especiales | |

Tabla 1 : Datos del Estudiante que solicita la Beca

| | | | | | |
|--|----------------------------------|------------|--------|---|--|
| a) Apellido / s: | | | | | |
| b) Nombre / s: | | | | | |
| c) Tipo y N° de documento: | | | | | |
| d) N° de legajo alumno: | | | | | |
| e) Fecha de Nacimiento: | f) Edad | g) Género: | F | M | |
| h) Nacionalidad: | j) Estado Civil ^{12*} : | | | | |
| Domicilio durante ciclo lectivo que solicita la beca | | | | | |
| j) Calle: | N°: | Piso: | Dpto.: | | |

1 Soltero/a; casado/a o unido/a de hecho; separado/a o divorciado/a; viudo/a

| | | |
|----|------------|----------------|
| m) | Localidad: | Provincia: |
| | Teléfono: | Código Postal: |
| | E-mail: | |

Formación Académica Institucional Complementaria

| | |
|--|--|
| Durante la cursada de la carrera, integraste y/o participaste en alguna de las siguientes actividades académicas institucional complementaria que se mencionan a continuación? | |
| Voluntariado Universitario | |
| Proyecto o Becas de Extensión | |
| Proyecto o Becas de Investigación | |
| Tutor Académico | |
| Pasante | |
| Ayudante Alumno | |
| Consejero Unidad / Superior / Asambleista | |
| Centro de Estudiante | |

* Deberán presentar constancia o certificación correspondiente que acredite.

Tabla 2: Ingresos del Estudiante que solicita la Beca

| | | | | |
|--|----|----|----------------|---------------|
| p) ¿Es beneficiario de algún sistema de Becas en la actualidad? | Si | No | ¿Cual? | Monto Mensual |
| q) ¿Participa en alguna actividad en la UNPA por la que percibe una retribución monetaria o una asignación estímulo? | Si | No | ¿Cual? | Monto Mensual |
| r) ¿Recibe ayuda económica por parte de algún familiar u otra persona? | Si | No | Monto Mensual: | |
| s) ¿Trabaja en relación de dependencia o por cuenta propia? | Si | No | Monto Mensual: | |
| t) ¿Percibe algún ingreso por rentas, subsidios o pensión? | Si | No | Monto Mensual: | |
| u) ¿Posee obra social? | Si | No | ¿Cual? | |
| Total Ingresos Mensuales del Postulante | | | | |

Tabla 3: Configuración del grupo familiar

Ud. completará el siguiente cuadro incluyendo los datos personales del grupo familiar o Conviviente

Grupo familiar o conviviente: conjunto de personas unidas o no por vínculo de sangre que comparten los gastos necesarios para su sustento

| N° | Apellido / s y Nombre / s | DNI | Fecha de Nacimiento | Escolaridad | Edad | Vínculo | Ocupación | Ingresos Mensuales |
|--|---------------------------|-----|---------------------|-------------|------|---------|-----------|--------------------|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| Total Ingresos Mensuales del Grupo Familiar | | | | | | | | |

Nota: En ingresos considerar (para cada integrante mayor de 18 años), todos aquellos que provengan de: sueldos, trabajos por cuenta propia, rentas, ayudas de terceros, subsidios, pensiones u otros.,

Agregar renglones en caso de ser necesarios.

Tabla 4 : Datos situación familiar y de salud

| | | | |
|--|----|----|------------|
| ¿Algún integrante del grupo familiar padece alguna enfermedad de tipo terminal o que requiera tratamiento prolongado? | Si | No | ¿Cuántos?: |
| ¿Dentro del grupo familiar se incluyen personas ancianas que no poseen ingresos propios, subsidios o pensión y se encuentran a cargo del grupo familiar? | Si | No | ¿Cuántos?: |
| ¿Dentro del grupo familiar se incluyen personas en situación de discapacidad que no poseen ingresos propios, subsidios o pensión y se encuentran a cargo del grupo familiar? | Si | No | ¿Cuántos?: |

Tabla 5 : Total de ingresos Familiares Mensual

| | |
|-------------------------------|--|
| Total Tabla 1 + Total Tabla 2 | |
|-------------------------------|--|

La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.

En caso que se comprobara que se han falsificado datos se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente. Podrá consultar el Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio dirigiéndose al link <http://www.unpa.edu.ar/pagina/becas-1>

| |
|-------------------------------|
| Firma del alumno solicitante: |
| Aclaración: |
| Tipo y N° de Documento: |

| |
|---|
| Firma del padre o tutor (En el caso de menores de 18 años): |
| Aclaración: |
| Tipo y N° de Documento: |